

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS
RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"**

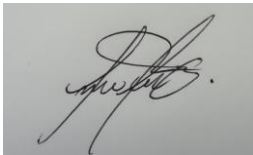
HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 02 del mes de Octubre de 2025, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución () No. Auto (x) AU-04168-2025 de fecha 01/10/2025 con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No: 2126055 usuario: MERY ORFILIA USME CLAVIJO, se desfija el día 08 del mes de octubre 2025 siendo las 5:00 P.M. La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).



Luis Fernando Ocampo
Notificador
Regional Aguas



Expediente: **2126055**
Radicado: **AU-04168-2025**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **01/10/2025** Hora: **10:34:02** Folios: **1**



POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, “CORNARE”,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución **005029** del 7 de septiembre de 1995, se autorizó un permiso de concesión de aguas a la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de Samana, en beneficio de 253 personas de la comunidad del corregimiento de Samana Norte.

Que a través de la Resolución **RE-02543-2022** del 7 de julio de 2022, se **OTORGO CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE SAMANÁ**, del Municipio de San Carlos, con Nit 800.218.492-1, representada legalmente por la señora **MERY ORFILIA USME CLAVIJO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.701.510, bajo las siguientes características:

Nombre del centro poblado	Samaná	FMI:	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
			-74	50	1.0	6	7	47.00	834
Punto de captación N°: 1									
Nombre Fuente:	Piedras Blancas 1	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS		
		-74	51	16,81	6	6	54,62	922	
Usos									
1		Domestico						0,195	
2		Institucional						0,076	
3		Comercial						0,263	
4		Pecuario						0,013	
Total, caudal a otorgar de la Fuente Piedras Blancas 1 (caudal de diseño)							0,546		
Punto de captación N°: 2									
Nombre Fuente:	Piedras Blancas 2	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS		
		-74	51	15,85	6	6	53,22	940	
Usos									
1		Domestico						0,207	
2		Institucional						0,080	
3		Comercial						0,278	
4		Pecuario						0,014	
Total, caudal a otorgar de la Fuente Piedras Blancas 2 (caudal de diseño)							0,581		
CAUDAL TOTAL A OTORGAR							1,127		

Que a través de oficio **CI-01560-2025** del 11 de septiembre de 2025 se dispuso:

(...)

En cumplimiento de las funciones de control y seguimiento asignadas, con el objeto de hacer revisión de los diferentes expedientes incluidos en el Plan Control, una vez consultada la base de datos corporativa, se observa el expediente ambiental No. 2126055, dentro del cual se encuentran adjuntas las diligencias administrativas relacionadas con el permiso de concesión de aguas superficiales, otorgado mediante Resolución N°132-005029 del 07 de septiembre de 1995 a la

JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL CORREGIMIENTO SAMANA, con Personería Jurídica otorgada mediante Res 170 del 08/09/64, representada legalmente por el señor JOSÉ ALBERTO AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía número 3.574.900, en beneficio de sus asociados, localizados en el Corregimiento Samaná del municipio de San Carlos-Antioquia.



Que una vez verificadas las bases de datos corporativas, se advierte que la J JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO SAMANA, del municipio de San Carlos, con Nit 800.159.531-5, representada legalmente por la señora MERY ORFILIA USME CLAVIJO, identificada con cédula de ciudadanía número 43.701.510, cuenta con un nuevo permiso de Concesión de aguas superficiales que le fue otorgado mediante Resolución N°RE-02543-2022 del 07 de julio de 2022, por un periodo de 10 años, evidenciándose que a la fecha dicho permiso ambiental se encuentra vigente. La resolución en referencia está contenida dentro del Expediente Ambiental 056490240303.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 ibídem, numerales 11 y 12, se establece como funciones de las Corporaciones, Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que teniendo en cuenta que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE SAMANÁ**, cuenta con permiso de concesión de aguas otorgada mediante la Resolución **RE-02543-2022** del 7 de julio de 2022 y que reposa en el expediente **056490240303**, se procederá a archivar el expediente **2126055**.

Que es competente el Director de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No **2126055**, en el cual se otorgó permiso de concesión de aguas a la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de Samana, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo, por estados.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Guatapé,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente. 2126055

Asunto: Trámite ambiental

Proyectó: Abogada Diana Pino

Técnica: Gustavo Ramírez

Fecha: 30/9/2025